# RESOLUCIÓN N° 094.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2020** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, ID N° 388.547, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

**-1-**

Asunción, 03 de marzo del 2021.

**VISTO:**

La Nota N° 054/21 de fecha 26 de febrero del 2021, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 02/21, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 133/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Nota N° 054/21 de fecha 26 de febrero del 2021, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2020 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"* ID N° 388.547 y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas correspondientes al Informe de Evaluación de Ofertas N° 02/21 del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, obra en el expediente el Acta de Apertura N° 02/21 de la Dirección de Contrataciones.

**Que,** el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 02/21 de fecha 22 de febrero del 2021, donde recomienda Declarar Desierto el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2020 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"* ID N° 388.547, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, considerando de que la única oferta presentada no cumple con las documentaciones sustanciales y formales.

**Que**, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

**Artículo 26.-** *"La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

**Artículo 27.-** *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña*

Ing. Agr. María Carmelita Torga de Oviedo
Secretaria General

# RESOLUCIÓN N° 094.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2020** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, ID N° 388.547, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**



*cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

**Que,** la misma Ley dispone en su Artículo 30: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

**Que,** por Providencia DGAJ N° 163/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 133/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentran impedimentos de índole legal para declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2020 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"* ID N° 388.547, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2020 *"Adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales"* ID

# RESOLUCIÓN N° 094.-

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2020** *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*, ID N° 388.547, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**



N° 388.547, de conformidad al Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**
**SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/dr